



**manexka** E.P.S.  
Indígena

Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA  
ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN  
LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9

## **NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

### **EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPS-I" EN LIQUIDACIÓN, CON NIT No. 812.002.376-9**

Se permite notificar por edicto el contenido de la Resolución N° 007 del 28 de junio de 2019 "por medio de la cual se deciden las reclamaciones laborales presentadas oportuna y extemporáneamente en el proceso liquidatorio de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre MANEXKA EPS-I", conforme lo previsto en el artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010, fijado por el término de diez (10) días hábiles en la sede del domicilio principal de la liquidada, ubicada en las siguientes direcciones: Dirección Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 1036 Bogotá, Carrea 14 No. 9 – 47 Piso 2 en Sahagún - Córdoba, Carrera 10 No. 7 B – 27, Barrio el Porvenir Troncal Vía Chinú – Lórica, y en la Pagina WEB [www.manexka.com.co](http://www.manexka.com.co), que

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las reclamaciones presentadas por los interesados en contra de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en el **Anexo Técnico No. 1 "Cuadro de Auditoría – Reclamaciones Laborales"**.

Adoptar como parte integral de la presente resolución, el "**Anexo Técnico No. 1 "Cuadro de Auditoría – Reclamaciones Laborales"**", en el cual se indica el valor cobrado, glosado, reconocido, en las cuantías determinadas en dicho anexo técnico.

Adoptar como parte integral de la presente resolución, el **Anexo Técnico No. 2 "Tabla de Glosas"**, contiene la descripción general del concepto y causal de glosa por el cual no se acepta la reclamación presentada por cada interesado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** las reclamaciones presentadas por los interesados en contra de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en el **Anexo Técnico No. 1 "Cuadro de Auditoría – Reclamaciones Laborales"**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los Acreedores que se presentaron de manera oportuna, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2555 de 2010: Artículo 9.1.3.2.5 (Artículo 27. Decreto 2211 de 2004), el cual establece que "*La resolución que determine las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera intervenida se notificará por edicto en la forma prevista en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. Adicionalmente, dentro de los primeros tres (3) días de fijación del edicto se publicará un aviso en un periódico de amplia circulación informando: la expedición de dicha resolución, la fijación del edicto, la fecha en que será desfijado, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar o lugares en los cuales podrá consultarse el texto completo de la resolución*", y en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En los casos autorizados expresamente por los acreedores, procédase a la notificación por vía electrónica enviando copia íntegra del presente acto administrativo al correo electrónico registrado en la liquidación".



**PARÁGRAFO:** En el evento de no ser posible la notificación personal o por edicto del presente acto administrativo, téngase por notificados mediante publicación en la página web conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dejará constancia de la remisión o publicación del edicto y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto-Ley 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero” y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por edicto, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la entidad en liquidación, representada legalmente por el Agente Especial Liquidador de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACIÓN**, el cual podrá interponerse en la Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 1036 en la ciudad de Bogotá, en la Carrea 14 No. 9 – 47 Piso 2 en Sahagún – Córdoba, y en el correo electrónico [recursos.manexkaepsi@gmail.com](mailto:recursos.manexkaepsi@gmail.com)

**PARÁGRAFO:** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se pondrá como fecha de radicación la del día de llegada a la oficina de recepción ubicada en la DIRECCIÓN EXACTA. Si el recurso de reposición se radica o llega después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

**ARTÍCULO QUINTO.** De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la oficina principal de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACIÓN**, ubicada en la Calle **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACIÓN**, durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Las personas que presentaron dichas reclamaciones cuentan con los recursos de ley a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, los cuales se recibirán al correo electrónico [recursos.manexkaepsi@gmail.com](mailto:recursos.manexkaepsi@gmail.com)

Para efectos de la siguiente notificación se envía resolución a todos los reclamantes por medio de correo electrónico al mail informado por estos y se publicará en la página web [www.manexka.com.co](http://www.manexka.com.co) así mismo se fijará en un lugar visible de las oficinas donde se lleva a cabo la Liquidación de la EPSI Manexka.

El presente Edicto se fija hoy dos (2) de julio de 2019 a las 8:00 a.m.

**GILDARDO TÍJARO GALINDO**  
**Agente Especial Liquidador**